



Nº EXPEDIENTE: 001-039740  
FECHA DE LA SOLICITUD: 9 de enero de 2020  
FECHA DEL DOCUMENTO: 5 de febrero de 2020

NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], recibida el 10 de enero de 2020, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que [REDACTED] interesa conocer *“la cuantía de depósitos retirados de Banco Popular los primeros días de Junio de 2017; la cuantía de depósitos retirados de otras entidades bancarios los primeros días de Junio de 2017; y si las retiradas de los depósitos de los primeros días de Junio de 2017 estaban programadas. Qué acto o resolución administrativa contempló este hecho”*, la Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Denegar el acceso a la información solicitada porque según lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k), de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el interesado.

La divulgación de información sobre los movimientos y disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los saldos en una entidad financiera, importes movilizados, fechas de movilización, ya sea del Banco Popular o de cualquier entidad financiera, es contraria al principio de no interferir en la cuota de actividad de cada entidad financiera con respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social en su condición de caja única del sistema mantiene abiertas cuentas en la mayoría de las entidades financieras; más de 34; para sus labores de recaudación y pago de las obligaciones del sistema, principalmente las pensiones periódicas y el desempleo. No existen cuentas pagadoras y recaudadoras diferenciadas.

Asimismo mantiene abiertas cuentas específicas para distintas finalidades adjudicadas mediante los procedimientos establecidos recogidos en las normas de contratación del sector público.

Para llevar a cabo estas funciones y a efectos de cumplir las obligaciones en materia de compensación establecidas en el Reglamento de Gestión Financiera de la Seguridad Social, realiza continuamente movilizaciones de fondos entre sus cuentas, para disponer de saldo suficiente en las cuentas a través de las que se canalizan los pagos.

La libre elección de entidad financiera, tanto de los pensionistas para determinar dónde cobran, como de los sujetos obligados al pago de las cotizaciones para determinar dónde pagan, obliga a realizar movilizaciones y situar saldos en las cuentas en función de la cuota de mercado de cada entidad financiera.

Se reciben fondos por la totalidad de entidades financieras y se pagan fondos también por la totalidad de

CORREO ELECTRÓNICO  
[transparencia.tgss-sccc.solicitudes-info@seg-social.es](mailto:transparencia.tgss-sccc.solicitudes-info@seg-social.es)

D I R E C C I Ó N  
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID  
TELÉFONO:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	05/02/2020
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-039740	<a href="https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm">https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm</a>	[REDACTED]

entidades financieras, pero el importe recaudado en una entidad financiera concreta no es coincidente con los importes a pagar en esa entidad financiera, lo que obliga a realizar movimientos financieros desde las entidades que reciben más ingresos y transferirlos a las entidades que realizan más pagos.

La Tesorería General de la Seguridad Social todos los días, tanto en el Banco Popular como en otras entidades, ha realizado y realiza movimientos financieros para provisionar cuentas para el pago de pensiones que se materializan el primer día hábil de cada mes, por un importe superior a los 9.000 millones de euros, pagos diarios a proveedores, primeros pagos de pensiones, pago diario de prestaciones, pago de desempleo cercano a los 1.000 millones de euros que se materializa el día 10 de cada mes.

Los movimientos financieros de fondos, que son de total disponibilidad por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se producen diariamente entran dentro de la normalidad de actuación y competencias que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social; a título de ejemplo, en el año 2016 el volumen de gestión de cobros y pagos fue superior a 300.000 millones de euros, realizándose continuos movimientos entre cuentas abiertas en las diferentes entidades financieras.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andres Harto Martínez

MINISTERIO DE  
INCLUSIÓN, SEGURIDAD  
SOCIAL Y MIGRACIONES

ÁMBITO- PREFIJO  
**TRN**  
EXPEDIENTE  
**001-039740**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
[REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparenci>  
[REDACTED]

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
**05/02/2020**  
NIF INTERESADO